

PREGUNTAS FRECUENTES

Modelos 030 y 036

| | |
|---|---|
| 1. CUESTIONES CENSALES GENERALES | 1 |
| 2. DOMICILIO FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS | 4 |
| 3. DOMICILIO FISCAL DE ENTIDADES | 6 |

Actualizado el 26/02/2025

1. CUESTIONES CENSALES GENERALES

1. Una entidad de nueva creación que quiera solicitar el número NIF, ¿cómo y dónde puede hacerlo?

Una entidad que tenga el domicilio fiscal en Gipuzkoa y quiera solicitar el número NIF puede obtener el mismo en una Oficina de Atención Ciudadana (con cita previa) o mediante escrito presentado a través de Zergabidea. En ambos casos, además de la documentación específica requerida para cada tipo de entidad, se deberá presentar un modelo 036 cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.

El modelo 036 se deberá cumplimentar en Zergabidea, a través de la opción “Nueva declaración en borrador”, seleccionando el modelo 036 pero sin indicar ningún declarante antes de hacer clic en “Crear”. Una vez cumplimentado, el modelo se deberá descargar en PDF (como si se fuera a presentar en papel).

2. Una entidad con domicilio fiscal fuera de Gipuzkoa necesita darse de alta en la base de datos de la Hacienda Foral de Gipuzkoa. ¿Cómo puede hacerlo?

Si la entidad está obligada a presentar modelo 036 en Gipuzkoa por tener obligaciones tributarias en este territorio, para darse de alta en la base de datos deberá presentar dicho modelo telemáticamente (a través de Zergabidea) y marcar “Inicio de operaciones” como causa de presentación.

Si la entidad no está obligada a presentar modelo 036 en Gipuzkoa, podrá asimismo presentar dicho modelo (sin indicar ninguna obligación tributaria en el mismo) para darse de alta en la base de datos, o podrá optar por presentar una solicitud mediante escrito a través de Zergabidea, indicando las razones por las que quiere darse de alta ante Hacienda de Gipuzkoa y adjuntando copia de la tarjeta NIF, un número de teléfono y un correo electrónico.

3. ¿Pueden presentarse dos modelos 036 el mismo día?

No. Aunque dos modelos 036 pueden tener la misma fecha de vigor si uno de ellos está relacionado con la solicitud de número y/o tarjeta NIF, no pueden tener la misma fecha de presentación.

4. ¿Puede una entidad en baja provisional o con el NIF revocado presentar por Zergabidea una declaración censal?

No. En estos casos excepcionales no será posible la presentación telemática del modelo 036.

5. ¿Puede una entidad no residente poseedora de un NIF con la letra N solicitar otro NIF con la letra N a la Hacienda de Gipuzkoa?

No. Cada entidad no residente solo puede tener un único NIF con la letra N en España.

6. Si una entidad no residente deja de tener Establecimiento Permanente, ¿puede transformar su NIF W en un NIF N?

No. Si una entidad no residente deja de tener Establecimiento Permanente, deberá solicitar la anulación del NIF W, y a continuación solicitar, en su caso, un NIF con la letra N. Ambos trámites deberá hacerlos presentando los correspondientes modelos 036.

7. Si una entidad no residente poseedora de un NIF N comienza a operar en Gipuzkoa por medio de un Establecimiento Permanente, ¿puede transformar su NIF N en NIF W?

No. Deberá solicitar un NIF con la letra W para el Establecimiento Permanente mediante la presentación del correspondiente modelo 036.

8. ¿Puede una herencia yacente, una vez aceptada la herencia y constituida, en su caso, una comunidad de bienes, solicitar el mantenimiento de su NIF para su uso por la CB?

1

Nota: estas preguntas y respuestas carecen de efectos vinculantes para Hacienda Foral de Gipuzkoa, teniendo el carácter de mera información.

No. La herencia yacente se disuelve al aceptarse de la herencia, de modo que deberá solicitar la anulación de su NIF, con independencia del nuevo NIF que deba solicitar la CB constituida.

9. Una persona física va a abrir próximamente una consulta médica. ¿Puede presentar un modelo 036 anterior al inicio de operaciones (“censal previa”)?

No, por tratarse de una actividad exenta de IVA. La declaración censal “previa” se presenta con el objeto de solicitar la devolución de las cuotas de IVA soportadas con anterioridad al comienzo habitual efectivo de las entregas de bienes o prestaciones de servicios. Por tanto, solo procede cuando el contribuyente vaya a estar obligado a presentar declaraciones de IVA.

10. Una persona física va a iniciar próximamente una actividad agrícola. ¿Puede presentar un modelo 036 anterior al inicio de operaciones (“censal previa”)?

Sí, con las consecuencias contempladas en el artículo 111.5 del DFN 3/2023 del IVA. Si la actividad futura se encuadra en el Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca, la deducción de las cuotas soportadas con anterioridad al inicio tendrá los mismos efectos que la renuncia a dicho régimen.

11. Un contribuyente va a realizar por cuenta propia un informe para una empresa a la que va a expedir una única factura por ese servicio (actividad sujeta a IVA). ¿Está obligado a darse de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores?

Sí, está obligado a presentar un modelo 036 de inicio, aunque el cese se produzca al día siguiente.

12. Un abogado ejerciente va a comenzar a arrendar un inmueble sin contratar empleados para ello y manteniendo su domicilio fiscal. ¿Debe presentar un nuevo modelo 036?

No. Sin perjuicio del modelo 840 que deba presentar a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, solo tendría que presentar un modelo 036 de modificación si la nueva actividad implicara la modificación de algún dato contenido en el Apdo. 2 (domicilios), Apdo. 3 (otros datos censales), Apdo. 4 (opciones) o Apdo. 5 (situación tributaria y declaraciones liquidaciones). Con los datos disponibles, no hay en principio cambio de la situación censal, pues seguirá igualmente obligado a declarar IVA (ahora por ambas actividades) y no tendrá que hacer opción por el régimen de estimación de renta en IRPF, ya que las rentas del arrendamiento se calificarán como rendimiento de capital inmobiliario en dicho impuesto.

13. ¿Cómo se puede dar de alta en el Registro de operadores intracomunitarios (ROI)?

Siempre que su domicilio fiscal esté en Gipuzkoa, marcará la casilla 161 del Apartado 4 en una declaración censal anterior al inicio de operaciones, una censal de inicio de operaciones o una censal de modificación. La fecha de vigor no podrá ser anterior a la de presentación.

14. ¿Cómo se puede presentar el modelo 036?

Serán válidas las modalidades de presentación, presencial y/o telemática (Zergabidea) contempladas para el [modelo 036](#) en función del tipo de contribuyente y causa de presentación.

15. ¿Cómo se puede modificar un modelo 036 presentado?

Se deberá presentar un escrito ante la Sección Censal para solicitar la modificación, adjuntando el modelo 036 tal como quedaría finalmente cumplimentado.

16. ¿Para qué sirve la comunicación de un correo electrónico de contacto en el modelo 030, 036 o DAT?

Por esta vía recibirá aviso informativo de la existencia, en su caso, de una notificación pendiente de lectura. Para acceder a la notificación, deberá identificarse en Gipuzkoa Ataria mediante su clave B@KQ o un certificado digital válido, y dirigirse al Buzón de Notificaciones Electrónicas.

17. Un contribuyente con domicilio fiscal en Gipuzkoa quiere cesar solo en una de las actividades económicas que desarrolla. ¿Qué trámites censales deberá realizar?

Dado que alguna de sus actividades económicas subsiste, solo deberá presentar el modelo 036 si dicha circunstancia implica alguna variación de su situación censal (actividad principal, domicilio de la actividad, obligaciones tributarias, etc.) sin perjuicio de los trámites relacionados con el [Impuesto sobre Actividades Económicas](#).

18. ¿El modelo 036 de cese produce automáticamente la baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas?

El modelo 036 de cese producirá la baja automática de todas las actividades de alta en el IAE de Gipuzkoa (excepto de la actividad de alquiler de viviendas: epígrafe 1.8611), siempre y cuando la fecha de vigor indicada en ese modelo 036 sea del año natural en curso o, siendo anterior, con un máximo de dos meses.

19. ¿Debe presentar el comunero de una CB, por el hecho de serlo, modelo 036?

Sí, siempre que la CB realice una actividad económica a efectos del IRPF. Una vez la entidad esté de alta en el Censo, el miembro de una entidad de atribución de rentas presentará sus propios modelos 036 de modificación para dar cuenta de dicha participación y efectuar eventualmente las opciones que procedan (Apdo. 4), así como para declarar las obligaciones tributarias que de ello se deriven y las que, en su caso, le pudieran corresponder como empresario individual (Apdo. 5).

2. DOMICILIO FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS

20. ¿Cuál es el domicilio fiscal de una persona física?

El lugar donde tenga su residencia habitual.

21. Una persona física sin actividad económica cambia su padrón en el Ayuntamiento. ¿Es suficiente para modificar su domicilio fiscal?

No, deberá comunicarlo a Hacienda a través del modelo 030.

22. Una persona física que antes residía fuera de Gipuzkoa y no figura en su base de datos ha trasladado su domicilio fiscal a Gipuzkoa. ¿Qué modelo censal debe emplear para comunicarlo?

Debe emplear en todo caso el modelo 030 para comunicar a la Hacienda Foral de Gipuzkoa sus datos personales y nuevo domicilio fiscal. La fecha de efectos (casillas 25bis y 56 del modelo) será la de su primer domicilio en Gipuzkoa.

Por otro lado, deberá comunicar el traslado de domicilio a la Administración tributaria de origen.

23. Una persona física que reside fuera de Gipuzkoa inicia en Gipuzkoa una actividad económica, sin trasladar aquí su domicilio fiscal. ¿Qué modelos censales debe emplear para comunicarlo?

Si la persona no consta en nuestra base de datos, deberá presentar en primer lugar un modelo 030 para comunicar sus datos personales y de contacto.

Puede consultar si consta dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Hacienda Foral de Gipuzkoa en el apartado de [DATOS CENSALES](#) de Zergabidea.

A continuación, deberá presentar un modelo 036 para comunicar su inicio de actividad en Gipuzkoa. En el Apdo. 5 indicará las eventuales obligaciones tributarias en Gipuzkoa (por ejemplo, las retenciones a trabajadores que prestan sus servicios aquí) y, si no está obligado a presentar declaraciones de IVA en Gipuzkoa por no estar aquí su domicilio fiscal ni alcanzar los umbrales que determinan la tributación en varios territorios, puntualizará que le es aplicable la Ley del Concierto Económico (casilla 115).

Además, presentará, en su caso, el modelo censal análogo en la Hacienda de su domicilio fiscal.

24. Una persona física que reside en Gipuzkoa inicia su actividad como empresario o profesional fuera de Gipuzkoa, sin trasladar allí su domicilio fiscal. ¿Qué modelo censal debe emplear para comunicarlo?

Además de las obligaciones censales que le correspondan en el territorio donde se ejerza la actividad, deberá presentar en Gipuzkoa un modelo 036 indicando las opciones (Apdo. 4) y obligaciones tributarias (Apdo. 5) ligadas al domicilio fiscal (IRPF y, en su caso, ingreso de retenciones, declaraciones de IVA).

25. Un empresario o profesional ha modificado su domicilio fiscal. ¿Debe comunicarlo?

Sí, en todo caso debe comunicarse el cambio de domicilio fiscal. En este caso, como se trata de una persona física, lo podrá comunicar presentando el modelo 030 o el modelo 036 (Apdo. 2).

26. Una persona física sin actividad económica que antes residía en Gipuzkoa se ha trasladado a otro territorio. ¿Cómo debe comunicarlo a Hacienda?

Deberá presentar un modelo 030 con la fecha de efectos que se deduzca de la documentación que acredite dicho cambio, tanto en Gipuzkoa como en el territorio de destino.

27. Una persona física con actividad económica que antes residía en Gipuzkoa se ha trasladado a otro territorio. ¿Cómo debe comunicarlo a Hacienda?

Deberá presentar un modelo 036 teniendo en cuenta lo siguiente:

Si cesa por completo la actividad en Gipuzkoa, cumplimentará un modelo 036 de cese (Apdo. 2 y 6).

Si mantiene la actividad, parcial o completamente, en este territorio, presentará un modelo 036 de modificación (Apdo. 2 y Apdo. 5), indicando las eventuales obligaciones en Gipuzkoa (por ejemplo, las retenciones a trabajadores que prestan sus servicios aquí). Si ya no está obligado a presentar declaraciones de IVA en Gipuzkoa por no estar aquí su domicilio fiscal ni alcanzar los umbrales que determinan la tributación en varios territorios, puntualizará que le es aplicable la Ley del Concierto Económico (casilla 115).

Al tratarse de una persona física, podrá presentar un modelo 030 para comunicar el cambio de domicilio fiscal; pero, en este caso, también deberá presentar un modelo 036 para indicar los cambios producidos en sus obligaciones tributarias por el traslado de domicilio, tal y como se ha expuesto en los párrafos anteriores.

3. DOMICILIO FISCAL DE ENTIDADES

28. ¿Cuál es domicilio fiscal de una entidad?

El lugar en que esté centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios (coincida o no con el domicilio social). Cuando no pueda determinarse de acuerdo con lo anterior, se entenderá que las entidades tienen su domicilio fiscal en Gipuzkoa cuando, teniendo en el País Vasco el mayor valor de su inmovilizado, tengan en el Territorio Histórico de Gipuzkoa un valor de su inmovilizado superior al que tengan en cada uno de los otros dos Territorios Históricos.

29. Una entidad con domicilio fiscal fuera de Gipuzkoa traslada su domicilio fiscal a Gipuzkoa. ¿Qué trámites censales deberá realizar?

Si una entidad, procedente de otro territorio, establece su domicilio fiscal en Gipuzkoa, deberá solicitar a Hacienda Foral de Gipuzkoa la expedición de una nueva tarjeta NIF, que, a partir de ese momento, será la tarjeta válida a todos los efectos.

Si dicha entidad ya constase de alta en la base de datos de Hacienda de Gipuzkoa (por haber solicitado ese alta en algún momento anterior), deberá presentar un modelo 036 de solicitud de NIF por cambio de domicilio a través de Zergabidea.

Si dicha entidad nunca ha estado de alta en la base de datos de Hacienda de Gipuzkoa, no podrá presentar el modelo 036 de solicitud de NIF a través de Zergabidea; en este caso, deberá solicitar la nueva tarjeta NIF mediante un escrito presentado a través de Zergabidea, adjuntando al mismo un modelo 036 cumplimentado (Apartados 1, 2, 3, 5 y Anexo I) y el documento que justifica el cambio de domicilio (debidamente inscrito, si procede). El modelo 036 se deberá cumplimentar y descargar en Zergabidea (a través de la opción “Nueva declaración en borrador”, seleccionando el modelo 036 pero sin indicar ningún declarante antes de hacer clic en “Crear”).

Una vez obtenida la nueva tarjeta NIF, comunicará a la Administración de origen, mediante el modelo censal análogo, el nuevo domicilio fiscal en Gipuzkoa, debiendo coincidir la fecha de efectos del cambio en ambos territorios.

Posteriormente, deberá presentar otro modelo 036 de inicio de operaciones para comunicar las obligaciones tributarias que procedan en Gipuzkoa por estar aquí su domicilio fiscal (en su caso, IVA, Impuesto sobre Sociedades, etc.).

30. Una entidad con domicilio fiscal en Gipuzkoa traslada su domicilio fiscal fuera de Gipuzkoa. ¿Qué trámites censales deberá realizar?

En este caso, deberá primero obtener la nueva tarjeta NIF de la Administración de destino y comunicar después dicha modificación a la Hacienda de Gipuzkoa, con dos posibles situaciones:

Si cesa por completo la actividad en Gipuzkoa, cumplimentará un modelo 036 de cese (Apdos. 2 y 6).

Si mantiene la actividad, parcial o completamente, en este territorio, presentará un modelo 036 de modificación (Apdos. 2 y 5), indicando las eventuales obligaciones en Gipuzkoa (por ejemplo, las retenciones a trabajadores que prestan sus servicios aquí). Si ya no está obligado a presentar declaraciones de IVA en Gipuzkoa por no estar aquí su domicilio fiscal ni alcanzar los umbrales que determinan la tributación en varios territorios, puntualizará que le es aplicable la Ley del Concierto Económico (casilla 115).

31. Un contribuyente no residente en territorio español ¿en qué casos tendrá domicilio fiscal en Gipuzkoa a efectos del cumplimiento de obligaciones tributarias?

1. Si opera mediante establecimiento permanente, cuando se efectúe en Gipuzkoa su gestión administrativa o la dirección de sus negocios. En el supuesto en que no pueda

establecerse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con el criterio anterior, prevalecerá aquel en el que radique el mayor valor del inmovilizado.

2. Si no opera mediante establecimiento permanente:
 - a. Cuando obtenga rentas derivadas de bienes inmuebles, si el domicilio fiscal del representante se encuentra en Gipuzkoa y, en su defecto, cuando el bien inmueble esté situado en este territorio.
 - b. En los restantes casos, cuando esté en Gipuzkoa el domicilio fiscal del representante del no residente o, en su defecto, el del responsable solidario.

En todo caso, los contribuyentes no residentes comunicarán también su domicilio en el extranjero a través del modelo 030 o, si debe presentar modelo 036, el Anexo II de dicho modelo.